GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL HUARAL Y SBS

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
HOSPITAL HUARAL Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD

Nº 143-2022-DRSL-RL-HH-SBS/DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Huaral, 07 de Junio del 2022

VISTO, el expediente N° 02289138 que contiene el expediente judicial Nº 00166-2018-0-1302-JR-LA-01, seguido en el Primer Juzgado Civil de Huaral y el INFORME LEGAL N° 161-UE.407-RL-HH-SBS-OAL-06-2022;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente judicial Nº 00166-2018-0-1302-JR-LA-01, el Primer Juzgado Civil de Huaral ha ordenado al Director Ejecutivo del Hospital "San Juan Bautista" de Huaral dé cumplimiento a la sentencia firme de autos, procediendo a reponer al demandante **ALONSO SALCEDO Abel Martin** en el cargo de Técnico administrativo o en otro de similar naturaleza, sin afectar la categoría remunerativa y bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276 como contratado;

Que, el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, dispone que: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia";*

Que, mediante INFORME LEGAL N° 161-UE.407-RL-HH-SBS-OAL-06-2022, la Oficina de Asesoría Legal ha recomendado, dar cumplimiento de mandato judicial sobre la REPOSICIÓN de ALONSO SALCEDO Abel Martin dispuesta mediante Resolución 01 de fecha 20 de mayo del año en curso, expediente 166-2018;

Que, atendiendo a lo antes expuesto y al existir un mandato judicial, éste debe cumplirse, en el presente caso se considera lo dispuesto por el Órgano Jurisdiccional, mediante expediente judicial Nº 00166-2018-0-1302-JR-LA-01, y proceder a emitir la Resolución correspondiente;

Que, en el orden que fluye del expediente judicial Nº 00166-2018-0-1302-JR-LA-01, emitido por el Primer Juzgado Civil de Huaral y así como del INFORME LEGAL de vistos, se da por cumplimiento el mandato judicial contenido en dicha resolución, la de **CONCEDER LA MEDIDA CAUTELAR** promovida por **ABEL MARTIN ALONSO SALCEDO** que el **HOSPITAL DE HUARAL Y SBS** reponga provisionalmente como servidor contratado con el cargo de Técnico Administrativo o en otro similar naturaleza, sin afectar la categoría remunerativa;

Que, en mérito a los considerandos precedentes, resulta pertinente adoptar las acciones necesarias a fin de autorizar el contrato del señor **ABEL MARTIN ALONSO SALCEDO**, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276;

Que, por Ordenanza Regional N°014-2008-CR-RL, y su modificatoria Ordenanza Regional Nº 008-2014-CR-RL, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Huaral y el Hospital San Juan Bautista Huaral;

De conformidad con lo dispuesto por la Resolución Directoral 891-2020-DG/OAJ-DIRESA-LIMA de fecha 02 de Octubre del 2020, que otorga facultades al Director Ejecutivo del Hospital San Juan Bautista Huaral y Red de Salud Huaral;

Con las visaciones de la Sub Dirección Ejecutiva, de la Oficina de Administración; y de la Asesoría Legal del Hospital "San Juan Bautista" Huaral;

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL HUARAL Y SBS

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
HOSPITAL HUARAL Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD

Nº 143-2022-DRSL-RL-HH-SBS/DE

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR provisionalmente a partir de la fecha de la presente resolución, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 a don: **ABEL MARTIN ALONSO SALCEDO**, identificado con DNI **N°** 16002241 en el cargo de Técnico Administrativo, nivel STF, en el Hospital Huaral y SBS, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR CONSTANCIA, que la contratación se efectúa en estricto cúmplimiento del mandato judicial contenido en el expediente judicial Nº 00166-2018-0-1302-JR-LA-01, emitido por el Primer Juzgado Civil de Huaral (**medida cautelar**), quedando supeditada su duración a la vigencia del mandato o al resultado del proceso judicial.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR CONSTANCIA, que el presente contrato **no supone ingreso a la carrera administrativa en condición de servidor nombrado, conforme a los considerados de la presente resolución.**

ARTICULO CUARTO.- Notificar al Primer Juzgado Civil de Huaral del Poder Judicial, al Procurador Publico Regional, y al interesado, según lo dispone el artículo 18° del T.U.O de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO QUINTO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del Hospital San Juan Bautista Huaral y SBS.

Regístrese y comuníquese

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
UE N° 407 - HOSPITAL HUARAL Y SBS
M.C.Luis Fernando Medina León
C.M.P. 48124
DIRECTOR EJECUTIVO

LFML/RJAB/
Transcrita para los fines a:
PODER JUDICIAL
ASESORIA LEGAL
U. PERSONAL
A.REMUNERACIONES
A.CONTROL ASISTENCIA
A.LEGAJO
INTERESADO
ARCHIVO

09/06/22